

pliego que con ella venia para Don Hieronimo Manrique, obispo de Cartagena, [le man]dó escribir, que passada la Quaresma, por estar muy cerca della, y habiendo cumplido con su obligacion [en su] obispado viniese á esta corte, adonde se le diria la causa de su venida. Vino y llegó á ella á los diez [y sie]te de mayo tan ageno de entender y saber la causa de su venida, como quien no havia procurado ni tratado della, ni llegado á su noticia que se tratase de lo que á ella dava causa. Comenzóse á tratar del orden que devria tener en poner en execucion lo que le venia cometido, y habiendose passado en esto algunos días por más mirar y considerar el negocio y la gravedad dél, y que se hiziera con más suavidad de los á quien tocava y con menor ruydo y estruendo, á los nueve de junio se le entregó al obispo el pliego del Cardenal Rusticuchi á donde venia el breve de su comision y carta del mismo Cardenal en que le declarava como havia de usar dél, y comenzar por la orden y religion que yo le declarasse, y dar parte á Su Santidad de las cosas que se ofreciesen.

Antes de haver comenzado, ni dado noticia del breve de su comision á los de la Compañía, ni haver declarado que havian de ser los visitados, ellos la tuvieron, ora por cartas de esa corte, ora por otras vías, y de que se tratava de quererlos visitar, y que para ello era la venida del obispo, y lo comenzaron á publicar y tratar, y por sus personas, y las más principales entre ellos y por otras muchas de fuera comenzaron á dar traza con el obispo para que no acceptase el breve, ni tratasse de querer visitarlos, haziendo sobre esto tantas y tan extraordinarias diligencias, hasta ponerle temores y miedos, diciendo y haziéndole dezir, que si le acceptaba, tenian causas muy justas para le recusar, con haverle tenido antes que á su noticia viniera la comision por muy su amigo y aficionado, y habiendo recibido dél muchas y buenas obras, assi estando en esta corte y en otras partes como en Murcia, donde es el lugar de la residencia de su obispado.

En este mismo tiempo ocurrieron á mi algunos dellos en diferentes dias y tiempos, y me dieron algunos memoriales con muchas firmas de los que residian en el collegio de esta corte y en la casa profesa de Toledo y en el collegio de Alcalá de Henares, refiriendo en ellos lo bueno que ay en su religion y los servicios que pretenden haver hecho y hazen á Nuestro Señor y á su Iglesia en la defensa de la sancta fé cathólica en diversas partes, y los que han hecho á la Sede Apostólica y en estos mis reynos, representando el agravio que recibirian de ser visitados por el obispo ó por otro cualquiera que no fuesse de su religion y tuviesse entendido el instituto y modos de proceder della, y habiendo hecho esto los que tengo referidos, devieron dar orden hiziessen lo mismo otros de los de las provincias de Castilla, el Andaluzia y de los reynos de Aragon, Valencia y Cathaluña y Portugal, que han embiado tambien memoria[les, y por ser muchos] y largos, mandé se viessen por algunas personas, de quien tengo entera satisfaccio[n con conside]racion, attencion y spacio, para que pudiéndose excusar que el obispo no los visitase, si por otra via se pudiera poner remedio á los daños y abusos que por otros muchos de la Compañía muy aprovados en ella hombres graves y de mucha religion, zelo y letras y [virtud se havian] representado, que son los que han instado en que conviene ser visitados.

Estando en este punto el negocio, á los ocho de septiembre el Nuncio de Su Santidad me avi[só que havia] venido orden precisa de

su Beatitud y á lo que me puedo acordar, y creo me dixo que [mandada del] Cardenal Garrafa, para que inhibiese al obispo de Cartagena de la visita de los de la Compañía en qualquiera estado que la tuviese, y que si quisiese proceder en visitar otras órdenes, lo hiz[iese como?] en aquella, y que el Nuncio no havia querido hazer nada sin avisármelo, y que él [sentia que?] el obispo hubiesse comenzado, y que le parecería mejor que no comenzasse, porque n[on] huviese de hazer la intimacion de la inhibicion que seria de más nota. Yo le respondí que no havia comenzado el obispo, mas que tampoco comenzará sin se lo hazer saber primero al [Nuncio], que él no hiziese ninguna diligencia hasta que yo le mandase responder lo que me pareciese conven]dria en todo, y á este tiempo no se le havia dado al Nuncio la carta del cardenal Rusticuchi en que le avisava de la comision que al obispo se embiava para visitar las órdenes, y [que havia] de comenzar por la que yo le ordenasse, para que él lo supiesse y ayudasse en lo que pu[di]esse al] intento que se llevaba, por no haver llegado el tiempo de haver de comenzar.

Despues desto el P. Francisco de Porres, que ha sido viceprovincial desta provincia de Toledo y agora es rector del collegio desta villa de Madrid, me ha dado una carta [de] Claudio Aquaviva General de la Compañía, en la qual me torna á referir lo que los [de su or]den por tantos memoriales han dicho del agravio que entiende recibiria esta religion [de ha]ver de ser visitados por el obispo ni por otro alguno de fuera della, ofreciendo emb[iarme nom]bramiento de personas de su orden graves y de letras y christiandad de las que re[siden en] estos mis reynos, de los quales yo pudiese escogerlos, que pareciese podrian ser á pr[opósito] para hazer lo que se pretendia.

Dióme más una pregunta que por mandado de su General se ha embiado y hecho á [los pro]vinciales, rectores y profesos de las casas de su orden en Castilla, mandándoles y obl[igándo]les respondiessen á ella y firmasen lo que les pareciese. [Esto es] si convenia, que un obispo visitase la Compañía, y si en ello entendian ha[bria in]con]venientes.

Respondieron que les parecia, despues de haverlo pensado y encomendado á Nuestro Señor, que no conviene á la Compañía que ninguna persona de fuera della la visite, y que en esta manera de visita havria muchos inconvenientes, los quales por haver representado en memoriales, no los servia particularmente.

Esta pregunta se han sentido mucho los que desean y procuran ser visitados, porque dicen que ha llevado dos fines el General y sus valedores en hazerla, el uno querer dar á entender á Su Santidad y á mi con mostrarnos estas firmas, que no ay necesidad en su orden de la visita que se ha mandado hazer, y que se seguirian grandes daños della, y con esto obscurecer lo que otros muchos de su religion han dicho, y las razones que han dado para que ayan de ser visitados, sabiendo como sabe el General y los que le siguen, que mandando dar parecer sobre este punto y firmarlo ansi como se propuso, no havria hombre de la Compañía que osara dezir que era necesaria la visita, como lo dizen los que lo firman y han firmado, porque el que dixesse lo contrario, quedaria para siempre declarado por enemigo y opuesto al General, y debaxo de su indignacion y desgracia.

Lo segundo, con estas firmas conocer y certificarse, quienes han sido y son los que á Su Beatitud y á mi y á otros ministros principales



han dado memoriales, pidiendo y esforzando la visita contra el General y contra su modo de gobierno, y es de creer, que si algunos como hombres de honrra y de verdad han dado los dichos memoriales, no osaran firmar agora contra lo que han dicho en ellos, y ansi vernia por este camino á conocerlos el General y todos los que acá tienen el gobierno de su mano, aunque de algunos dellos se sabe, que si les mandaran dar la pregunta, respondieran á ella con libertad y buen zelo lo que han dicho y sienten, aunque vieran que con ello se ponian á gran riesgo y peligro. Dizen tambien, que si como el General y los que acá gobiernan por su mano han tomado parecer con los Provinciales, Rectores y professos que ellos quieren dezir es la mayor parte de la Compañía, no lo siendo, sino antes la menor, le hubieran tomado de todos los que en ella ay, hallarian tantos y más de contrario parecer de lo que ellos han firmado, que no podria tener comparacion, y aun de muchos de los que han firmado se entiende que si se viessen con libertad, havria hartos que dirian que la visita es y será muy necessaria, y que esto tem[en el General] y los que estan á su devocion, y entender tambien que los memoriales que han d[ado para] ser visitados son verdaderos, y que se han de verificar con la visita, y no falsos co[mo suelen] ellos dezir, y dello tambien se dize han pretendido hazer informacion para llevar d[e lo que les?] parece bien por las diligencias tan extraordinarias que estos Padres han hecho y ha[zen para] estorvar la visita, y las que deven haver hecho con Su Beatitud y con todos los de essa corte, [pues se] mandó con tanta resolucion inhibir al obispo, y que dexasse la visita en el punto que la tuv[iese no tenien]do aun certidumbre que la hubiesse comenzado, que me ha obligado á scriviros lo que [aquí va] y el sentimiento que me queda de lo que el Nuncio me avisó, pareciendo cosa tan n[ueva que habien]do vos supplicado á Su Beatitud de mi parte cometiesse la visita al obispo de Cartagena [por la satis]faccion que yo tenia de su persona, y declarándole las causas que me movian á pedirselo, [dicién]dole havia visto las que davan ocasion á la desta religion, como os lo scrivi por [la] de veinte y uno de Marzo y catorze de Noviembre del año passado de ochenta y siete y de lo que el Cardenal de Toledo le havia scripto en esta conformidad, revocarlo todo, [sin] haver mandado Su Santidad avisar antes, ni haveros dado á vos noticia de lo que al N[uncio] le ordenava para inhibir al obispo, y mandarle parasse en ella, y por carta [del car]denal Garrafa, habiendo comenzado el negocio por la del cardenal Rusti[cuchi, y ha]me dado cuidado, mayormente estando asegurado del sancto zelo con que [Su Santidad] procede en todas las cosas, y más en las que me tocan, y de mi parte se le p[iden] y son de la qualidad desta, en que tanto se atraviesa el servicio de Nuestro Señor y [el de una] religion tan grande y extendida en todas partes y en estos mis reynos y hav[iendo] tambien ofrecido vos de mi parte que acá no se havia de proveer ni ordenar cosa [alguna] ni alterar ni quitar lo que á esta religion tocasse, sino que acabada la visi[ta nom]braria yo personas tales, y siendo necessario á su Nuncio (como os lo tengo [dicho]) entre ellas, con quien el obispo se juntara y vieran todo lo hecho y dello [se hizie]ra relacion de lo que resultava y conviniera proveer y enmendar, para la en[tregar] á Su Beatitud, para que como Vicario universal proveyera y ordenara lo que [al] servicio de Nuestro Señor y bien desta religion conviniera.

Y pues el obispo no procuró de venir á esta corte ni tratar de la visita n[on] de haz[er] ella aun algunos dias despues de haver llegado á esta corte, ni que della [se t]ratasse, sino que el haver venido fué solo por cumplir lo que yo le mandé, y por mejor dezir, lo que Su Santidad le tenia cometido, y á lo que hasta agora parece, él es el visitado por estos Padres, que se podria señalar algunos en particular que lo han hecho, y entre ellos el Padre Arboleda su confesor, trayéndole los de su orden á esta corte solo para ello, y le han procurado poner tantos miedos y temores, y no se han contentado hazerlo por sus personas, sino tambien por otras muchas y principales, y haviendole yo nombrado por la buena opinion que de su persona tenia, y tenerle por más aficionado dellos y desta religion que á otro, no seria justo dexarle padecer tan sin culpa suya, y las razones que han publicado estos Padres para que no los haya de visitar no parecen bastantes para le excluir con tanta nota de su persona y dignidad, y porque lo que han publicado ellos mismos en esta corte, y deben haver hecho lo mismo en essa, se tiene por no verdadero, salvo el dezir que tuvo un hijo en su religion, que quando esto huviera sido verdad para lo que toca á la reputacion y entereza del obispo, no es cosa de importancia, por ser flaqueza que havia pasado treinta y cinco años havia, y estaria muy enmendada y purgada con el buen exemplo de tantos años de Inquisidor y del Consejo de la general Inquisicion y de obispo, que me han afirmado que el Nuncio de Su Santidad dize y publica que de ningun otro prelado destes reynos tiene más ni mejor relacion y satisfaccion en lo que toca á su recogimiento y gobierno de su obispado, y para lo que toca á la visita tampoco seria de mucha consideracion dezir estos religiosos, que le echaron el hijo de su Compañía contra su voluntad y con infamia, porque se entiende no passa ansi, antes fué en conformidad de todos, y para desde ella mudarse á la de Sancto Domingo, adonde ha estado desde aquel tiempo y de presente está y vive en Sancto Tomás de Ávila, y entiéndese que no pretenden recusar al obispo por las faltas que hay en su persona, sino para impedir por esta via la visita, y afirman que si Su Beatitud nombrare otro en su lugar, tambien procuraran causas de recusacion que ponerle, y esto se puede bien creer de quien se dize han dicho, que aunque Sancto Domingo y S[an Francisco] hubieran de] visitarlos, no lo han de permitir, y que cerraran las puertas de sus casas [y consumi]ran el Santíssimo Sacramento, y me pedirán galeras para salirse destes [reynos] antes que consentir ser visitados, y aun se entiende que estas palabras, [dichas de] propósito, no son de particulares sino tratado y acordado en una junta que [tuvieron] en el collegio desta villa.

Lo bueno que ay en su religion y en ellos y los servicios que pretenden haver [hecho y] hazen á Nuestro Señor y á su Iglesia y en la defensa de la sancta fé cathólica en [todas] partes y los que han hecho á la Sedé Apostólica y á mi y al sancto Officio de la Inquisicion como ellos lo han publicado y publican, no dan ocasion ni causa [á la] visita, ni menos el instituto y confirmacion de su religion. El gobierno que [han te]nido y tienen entre si estos Padres y los inconvenientes y daños que dél se [han] seguido y siguen y adelante se podrian seguir (segun que los de la misma religion afirman) es el que ha dado y da ocasion á la visita, y lo que á esto toca n[on] se ha] de remediar por su General, como ellos dizen, ni por algunos de su religion [aunque se] nombrasse acá en Hespaña, por estar tan subjects



á su obediencia, porque [á lo que] principalmente va enderezada la visita (como se os ha scripto otras vezes) es [á la] *cabeza y á los que han tenido y tienen el mando y superintendencia de [su ma]no*, y á su manera de gobierno, y haver tan diferentes costumbres, maneras y [modos] de proceder en cada nacion y provincia, que no acertaria á hazerlo ni ordenar [lo que] se havia de hazer, y por la misma razon parecia no convenia lo hiciesse el N[uncio á] quien estuvo cometida. Todo esto me ha parecido scriviros para que [de mi] parte lo representeis á Su Santidad, y le mostreis la copia de los memoriales que aqui os [envio] á quien yo scrivo en vuestra creencia, y le digais de mi parte, que las causas que me m[ovie]ron á pedirle la visita de la Compañia, y que la cometiese al obispo de Cartagena estan en pie, y las podrá ver por los dichos memoriales y enterarse dellas y otras muchas que despues acá se han añadido con las extraordinarias diligencias que estos [Padres] han hecho en procurar no ser visitados, que dan sospechas temen mucho se han de ha[llar] cosas muy graves entre ellos, en special en lo que toca al govierno y abuso dél que á no ser esto ansi, á ninguno importava tanto como á ellos de holgarse de ser visitados, para que se entendiera estavan libres, y lo bueno que de su religion publican, con que fueran muy más estimados. Supplicándole todavia se sirva mandar que el obispo passe con ella adelante, pues la hará de la manera que aqui va declarado, bolviendo por la autoridad del dicho obispo, como os pareciere que conviene, respecto de las notas que entendiéredes han puesto en su persona, pues en esto no hay más de lo que he dicho. Y si todavia haviendoos oido y visto los memoriales Su Beatitud estuviera con resolucion de contrario parecer, de que la visita no se haga por el obispo ni por otros, le direis que yo no le quiero hazer más instancia por la visita, antes procuraré que en mis reynos se ponga el remedio que pareciere más conveniente para atajar los daños que se temen y speran, y que por no venir á este punto havia hecho tanta fuerza en que se remediase por mano de Su Santidad.—De Madrid á 9 de Deziembre 1588 años. YO EL REY.

Por mandado del Rey nuestro Señor,

M. V. Sec.

8

Felipe II al Conde de Olivares.

San Lorenzo, 20 de Julio de 1590.

Roma, Archivo de la Embajada de España, t. IX, P. VI.

Conde de Olivares, pariente, de mi consejo y embaxador. En el sancto Officio de la Inquisition destos mis reynos se ha procedido y procede contra los clérigos y religiosos confesores de qualquier estado y condicion que sean, que en el acto de la confession ó próxi-

mamente á ella solicitan á sus hijas de confession á actos torpes y deshonestos, profanando el sacramento de la penitencia en tanto deservicio de Nuestro Señor y con tanto peligro de las consciencias de las mugeres que con ellos se confiesan, y de las de los mismos que se atreven á cometer semejante maldad y atrevimiento. Solos los de la Compañia de Jesus han pretendido castigar á los que de su religion cometieren semejantes delictos, y molestar y maltratar á los que dellos han dado y dan noticia en el Sancto Officio, y por ello el año passado de ochenta y seis estuvieron presos en la Inquisicion de Valladolid el Provincial de Castilla la Vieja y otros Padres de la misma provincia, y Su Santidad tuvo noticia de su prision, y de que la Inquisicion los havia castigado, usando de la misericordia y blandura que siempre acostumbra. En este tiempo, que fué el principio del año de ochenta y siete, procuraron estos Padres con Su Santidad, les diessé facultad para que los superiores de la Compañia pudiesen proceder y castigar á los de su religion por este delicto, y se lo denegó justissimamente, segun que dello nos avisastes. Succedió muy poco despues, segun ha parecido, que siendo rector del Collegio de la Compañia de la ciudad de Cádiz un Luys Barba, el susodicho en la confession sacramental, y muy próximamente á ella muchas veces solicitó á muchas hijas suyas de confession con palabras muy deshonestas á actos de mucha deshonestidad y torpeza, y haviéndolo entendido Gonzalo de Montemayor, religioso y confesor de la misma casa, sin dar noticia á la Inquisicion, la dió á Claudio Aquaviva, su General, residente en esa corte, el qual le agradesció mucho el aviso, y procuró sacarle destos reynos y llevarle á essa ciudad, y le scrivió la carta, cuya copia será con esta, que toda ella será bien la veais, pero particularmente el capítulo que comienza «Lo que Su Santidad, con ocasión de nuestros trabajos de Valladolid me dixo pocos dias ha», hasta el fin de la dicha carta, en que parece asegura el dicho General, que de permission y consentimiento de Su Beatitud puedan los Superiores de la Compañia de aqui adelante conocer deste delicto, y en execucion de lo que scrive, cometió el del dicho Luys Barba al Provincial de su orden de la Andaluzia, y á los visitadores nombrados por él, para visitar las casas della. Procurareis de mi parte entender de Su Santidad, si es ansi lo que el dicho General scrive y lo que afirma [de] Su Santidad, que se me haze muy dura de [creer tal mane]ra de proceder y sancto zelo, y si no lo huviere dicho, me lo avisareis, y [si lo huvie]re dicho, y de su voluntad huviere procedido el haver scripto el General [lo que scrivió] le representareis tambien de mi parte, que de semejantes provisiones no podrán [dexar] de seguirse muchos y grandes inconvenientes, supplicando á Su Beatitud de mi parte, que se sirva de revocar esta y mandar que en al Santo Officio de la Inquisicion d [estos] mis reynos, donde con tanta justificacion se ha procedido y procede, se con[ozca deste] delicto, como se conoce contra todos los clérigos y religiosos confesores que en [él de]linquen, pues no hay causa ni razon, para que los de la Compañia ayan de ser [de] diferente condicion que los demas, para que la Inquisicion no aya de te[ner ju]risdiction contra ellos, para los punir y castigar quando profanaren el sac[ramen]to de la penitencia, y de lo que en esto se hiciere me avisareis, y si os pareciere [que] Su Santidad lo tomará mejor del duque de Sesa, hazed que él lo trate con Su Beatitud [co]mo cosa extraordinaria que le evó



de acá, dando al Duque la carta mia que yrá á este propósito.—De San Lorenzo 20 de Julio de 1590 años.—Yo el rey.

Por mandado del Rey n[ro] Señor,

*Mattheo Vazquez Sec.*

*Nota.* Por estar los bordes del papel consumidos por el fuego, no se pueden leer los finales de algunos renglones. He suplido lo que está entre paréntesis, aunque temo no haber acertado en el segundo caso.

## 9

**El Duque de Sesa á Juan de Idiáquez.**

Roma, 21 de Agosto de 1590.

Simancas, *Estado*, n. 955, f. 37.

En el Consistorio de Lunes 13 de Agosto de 1590 acabadas de dar las Audiencias...»

[Sixto V] Mostró tener mucho sentimiento de que ya se havia acabado lo que tenia que dezirles que fuesse de contento y que lo que quedava fuesse de arte, que no pudiesse dexar de causar disgusto conforme a la pena que dello avia en extremo rescebido.

Dixo que lo triste era de manera que aun el dezillo en aquel lugar le acrecentava su pena, pues aviamos llegado en tiempo que en Madrid un P<sup>e</sup> de la Compañia en un sermón avia dicho, que el Papa era fautor de los Herejes y que havia hecho tambien liga con ellos.

Ponderó mucho el tiempo en que se havia dicho, lo que se havia dicho, y en que ocasion, dilatandose en todos estos 4 puntos de manera que se podrá solo referir la sustancia antes que las razones que traxo y a confirmacion de todo quanto en estos puntos habló.

Procuró de mostrar quanto a lo primero, de quanto escandalo era en estos tiempos se predicassen semejantes cosas, no solo contrarias á nuestra Sta. Fe, mas del todo punto ajenas de su determinacion habiendo assi antes como despues de la muerte del Rey de Francia hecho todo lo que le avia sido posible para estirpacion de las Heregias y aumento de los Católicos.

Detúvose mucho en el 2.<sup>o</sup> punto que se huviesse dicho de hombre Católico que el Papa fuese fautor de Hereges, y quiso particularmente provar por esta razon, que no podia ser Católico el que hubiesse dicho semejante cosa.

Porque si el Papa que era cabeça de los Católicos, era fautor de Hereges no era Papa, y que por consiguiente quien lo dezia no era Católico, pues el determinar si era Papa ó no era Papa por las determinaciones de los Padres y de los Concilios era solo reservado á Dios, estirivando mucho en aquella autoridad que el Concilio dixo á Marçelino Pontífice *tu te ore condemnas* y en la otra, *suprema sedes a nemine judicatur*.

Procuró mostrar con muchas razones como no podia faltar la asistencia del Spiritu Santo á los Sumos Pontífices, y que por consecuencia no podian ser fautores de Hereges haziendo particular fundamento de aquellas autoridades *ego rogavi pro te, Petre, ut non deficiat fides tua*, y de la otra *et ego ero vobiscum usque ad consummationem sæculi*.

Hizo muchas exclamaciones y a su divina Magestad, y a los Apostoles S<sup>n</sup> Pedro y S<sup>n</sup> Pablo acabando casi siempre en todo los fines de sus clausulas con aquella autoridad del salmo *Exurge Domine et judica causam tuam*, dando a entender siempre su mucho sentimiento con la invocacion destes Santos valiendose de muchas autoridades de la Escriptura para confirmacion de todo quanto dezia.

No dexó de ponderar mucho quien lo avia dicho, diciendo, que era un P<sup>e</sup> de la Compañia de Jesus tan obligada á esta S<sup>ta</sup> Sede y a su persona particular, habiendo rescebidos tan señalados beneficios que le parecia podia con razon dezir que esta vivora se avia criado con el favor de su sombra, pero que con todo esto dava muchas gracias a Dios de que en ella huviesse muchos buenos, como se veyá particularmente por la relacion que el Nunçio de los Esguizaros havia embiado del bien que havian obrado algunos P<sup>es</sup> de la Compañia en la conversion del Marqués de Baden.

Encareció mas que todo lo que dixo haverse no solo dicho mas predicado en Madrid, siendo contra su persona, predicándose en un sermón en una corte tan católica de un P<sup>re</sup> tan christiano, sin que se huviesse tomado remedio en ello, dexando sin castigo al dicho padre que lo predicó, assegurando no haber rescebido el dicho P<sup>e</sup> otro castigo que la penitencia secreta que le impuso su Rector, afin que no pudiesse ser otra vez castigado por el mismo delicto en otros Tribunales, quejándose mucho de la floxedad que en esto avian mostrado, y el mucho cuydado con que procuravan hazer guardar las cosas Eclesiásticas que eran en su provecho, diciendo particularmente que otra demostracion huvieran hecho si se huviera predicado algo contra la cruzada. Alargóse mucho sobre este particular quejandose de la infelicidad destes tiempos que obligava a dar parte de semejantes cosas al Sacro Colegio, al qual sobre este particular no queria dezir mas, pudiendo todos ellos colegir el todo de las palabras que se dixerón, de quien se dixerón, en el lugar que se dixerón, en que tiempo y contra quien se dixerón, pues esperaba en Dios que de lo que tocava a su persona y gobierno de la Iglesia su divina Magestad no dexaria de amparalle como siempre lo avia hecho.

«... Se levantó de su silla para entrarse en sus pieças y se acabó el Consistorio.»

## 10

**Instruzione per Mons.<sup>r</sup> Nuntio di Spagna.**

*De Commissario*, f. 232.

La Santità di N. S., per il frutto che uede nella chiesa di Dio et il buon progresso della Compagnia di Giesù, et per la notizia che coll'